

**Estados Financieros**

**Fondo de Garantía de Créditos para el Sector  
Productivo-Banco Fortaleza S.A. (FOGACP- BFO)**

**Administrado por Banco Fortaleza S.A.**

**Al 31 de diciembre de 2019 y 2018**

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR  
PRODUCTIVO-BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP-BFO)**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**INFORME DE AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
1.1 Informe del auditor independiente	1 - 3
1.2 Cumplimiento de Cláusulas Contractuales	4 - 9
1.3 Estado de situación patrimonial	10
1.4 Estado de ganancias y pérdidas	11
1.5 Estado de cambio en el patrimonio neto	12
1.6 Estado de flujo de efectivo	13
1.7 Notas a los estados financieros	14 - 24

**ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME**

<b>Bs</b>	Bolivianos
<b>USD</b>	Dólares estadounidenses
<b>UFV</b>	Unidad de Fomento a la Vivienda
<b>ASFI</b>	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia
<b>D.S.</b>	Decreto supremo

## 1.1 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores  
Directores y Accionistas del  
**Banco Fortaleza S.A.**  
La Paz

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)**, administrado por el Banco Fortaleza S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, así como las Notas explicativas del 1 al 11 de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación patrimonial y financiera del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)** al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI para entidades financieras en Bolivia.

### Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y con las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia - ASFI contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Libro 6º, Título I – Auditoría Externa. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe*. Somos independientes del Banco, de conformidad con el Código de Ética para Contadores junto con los requerimientos de ética que son aplicables, a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

### Párrafo de Énfasis - Marco de Referencia para la Preparación de Estados Financieros

Tal como se menciona en la nota 2 de los estados financieros, en lo que se describe el marco de referencia para la preparación y presentación de los estados financieros, los cuales han sido preparados para permitir al **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)** cumplir con los requerimientos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia - ASFI y del Contrato de Administración. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### Otra cuestión

Los estados financieros del Fondo FOGACP correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por otro auditor que expresó una opinión no modificada, el 20 de febrero de 2019.

### **Cuestión clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Hemos determinado que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### ***Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno del Fondo en relación con los estados financieros***

La administración del Banco - Fondo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la ASFI y del control interno que la administración considere necesaria para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración del Fondo es responsable de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Fondo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

### ***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

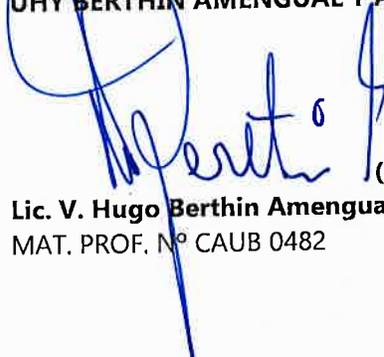
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no la incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global la estructura y el contenido de los estados financieros, incluido la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier diferencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fondo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración del Fondo del Banco, determinamos las que han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, la cuestión clave de auditoría. Describimos esa cuestión en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión, o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

**UHY BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS S.R.L.**

  
(Socio)  
**Lic. V. Hugo Berthin Amengual**  
MAT. PROF. N° CAUB 0482

La Paz Bolivia  
Febrero 7, 2020

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**1.2 CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIA DE CREDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP-BFO)**

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Tercera. Objeto</b>                      El presente Contrato tiene por objeto delegar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA la administración del Fondo de Garantía de Créditos Productivos - Banco Fortaleza S.A., en adelante FOGACP-BFO, al cual y por disposición del Decreto Supremo N° 2614, el BANCO debe destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2015, con la finalidad de que el FOGACP-BFO pueda garantizar créditos destinados al sector productivos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el citado Decreto Supremo, el presente Contrato y el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos Productivos FOGACP-BFO</p>	Cumplida	<p>La Administradora destino lo establecido en el contrato bajo el siguiente detalle:</p> <p>Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2015 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015 Bs877.056</p> <p>Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 DS 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio No. 11/2019 Bs767.651</p>
<p><b>Cuarta. Finalidad del Fondo</b>                      El FOGACP-BFO tiene finalidad de otorgar coberturas de riesgo crediticio para raciones de Microcrédito y Crédito Pyme destinadas al Sector productivo, incluidas operaciones de crédito para financiamiento sector turismo y producción intelectual, hasta el cincuenta ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino para financiar capital de operaciones y/o capital de inversión. Las garantías otorgadas estarán respaldadas por el patrimonio Autónomo del FOGACP-BFO y serán emitidas de acuerdo a las condiciones y procedimientos especificados en el FOGACP.</p>	N/A	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2019, no se han otorgado coberturas de riesgo por créditos productivos con estas características.</p>
<p><b>Sexta. (Transferencia).-</b>                      De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 2614, el BANCO en el plazo máximo de treinta ( 30) días hábiles computables a partir de 1a fecha en que se efectúe la junta de Accionistas que apruebe el destino de las utilidades, deberá transferir el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas correspondientes a la gestión 2015 registradas en sus estados financieros examinados por una firma de auditoría externa, para la puesta en marcha del FOGACP-BFO.</p>	Cumplida	<p>El 28 de marzo de 2016, la Junta Ordinaria de Accionistas aprobó la transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2015 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015, Bs877.056 que fueron examinados por la firma de auditoría KPMG S R.L., en su informe sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 emitido el 20 de febrero de 2019.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Séptima. (Administración),-</b>  La administración del FOGACP-BFO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera: del presente Contrato, estará a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, la que deberá ejercer sus facultades y obligaciones con el debido cuidado profesional y diligencia de un buen padre de familia, llevando a cabo todos los actos de administración establecidos en el Reglamento de los FOGACP asumiendo la responsabilidad del presente mandato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA, previa no objeción de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE, podrá delegar la administración del FOGACP-BFO de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de los FOGACP.</p> <p>Para el cumplimiento de la finalidad del FOGACP-BFO, la ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá abrir cuentas en la propia Entidad o en cualquier otra entidad financiera y en el número que considere necesarias para el adecuado manejo y administración del Patrimonio Autónomo</p> <p>La ENTIDAD ADMINISTRADORA llevará el registro contable del funcionamiento del FOGACP-BFO de manera independiente a la contabilidad de la propia Entidad Administradora y de otros patrimonios autónomos, de manera consistente íntegra y exacta, debiendo elaborar los respectivos Estados Financieros de acuerdo a normas contables vigentes y apropiadas.</p> <p>En cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2614 los recursos del FOGACP-BFO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la ENTIDAD ADMINISTRADORA de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de los FOGACP.</p> <p>Para cumplir con la administración la ENTIDAD ADMINISTRADORA, podrá establecer procedimientos internos necesarios para el funcionamiento del FOGACP-BFO, con sujeción a lo señalado en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 2614, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el presente Contrato y el Reglamento de los FOGACP.</p>	<p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p>	<p>La Administradora abrió la Cuenta Corriente en el Banco Fortaleza S.A. en M/N No. 2041-003398.</p> <p>La administradora mantiene de manera independiente, del Banco Fortaleza S.A. registros contables del Fondo, emitiendo mensualmente Estados Financieros.</p> <p>En cumplimiento del Capítulo V del Reglamento del FOGACP-BFO, los recursos fueron invertidos en valores o instrumentos públicos financieros de oferta pública. Administrados en Agencias de Bolsa.</p> <p>La Administración del Fondo ha elaborado la siguiente normativa: Reglamento para la gestión del FOGACP-BFO, aprobado por directorio el 27.08.19 en Acta No.080, Manual de Procedimientos para Créditos Productivos FOGACP, aprobado por el Directorio en Acta No. 84 de 20 de enero de 2020, y la Política de Inversiones aprobado por Directorio en Acta No. 081 del 24 de septiembre de 2019.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Octava. (Condiciones y requisitos para el otorgamiento de garantías)</b> Los solicitantes de garantías del FOGACP-BFO, para crédito Productivo, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en el Reglamento de los FOGACP.</p>	No aplicable	Al 31 de diciembre de 2019, no se han generado solicitudes de garantías cubiertas por este Fondo.
<p><b>Novena (Gratuidad)</b> Las garantías del FOGACP-BFO otorgadas para Créditos Productivos no tendrán ningún costo para el prestatario.</p>	No aplicable	Al 31 de diciembre de 2019, no se han generado solicitudes de garantías cubiertas por este Fondo.
<p><b>Décima. (Pago de la garantía y subrogación)</b> Ante la situación de mora del crédito garantizado el FOGACP-BFO representado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA efectuará el pago correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. transcurridos desde la debida acreditación del inicio de la cobranza judicial por parte de la Entidad Acreedora, o también podrá pagar antes de iniciar La] cobranza judicial en cualquier momento de la situación en mora en que se encontrara el crédito bajo la condición de que la Entidad Acreedora inicie la acción judicial de cobranza en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de la fecha de pago de la garantía, sujeto a reembolso de la Entidad Acreedora al FOGACP-BFO en caso de que no lo hiciera. El pago de la garantía a la Entidad Acreedora implicará automáticamente la subrogación a favor del FOGACP-BFO de los derechos de acreedor hasta la suma del monto pagado por el FOGACP-BFO. El pago de la garantía; contempla únicamente el capital del crédito bajo cobertura y no incluye ningún otro concepto.</p>	No aplicable	Al 31 de diciembre de 2019, no se ha presentado ningún caso de mora de créditos garantizados por el FOGACP por que no se ha generado garantías cubiertas por este Fondo.
<p><b>Décima primera. (Mandato para cobranza)</b> La cobranza de la acreencia subrogada al FOGACP-BFO por efecto del pago de la garantía, deberá ser efectuada por La ENTIDAD ADMINISTRADORA propósito para el cual por el presente contrato la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE le otorga todas las facultades para que en representación del FOGACP-BFO se apersona a cuanta instancia judicial o extrajudicial, pública o privada, requiera para hacer valer los derechos de acreedor del FOGACP-BFO y lograr la recuperación de la garantía pagada.</p>	No aplicable	

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Décima segunda. (Comisión de administración)</b>            La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por la administración del FOGACP-BFO, percibirá anualmente una comisión de administración del cero punto cinco por ciento (0,5%) del total del FOGAVISP-BFO. Adicionalmente, tendrá derecho a una comisión de éxito del treinta por ciento (30%) del rendimiento del portafolio de inversiones que exceda el uno por ciento (1%). Estas comisiones serán cubiertas con recursos del FOGACP-BFO</p>	Cumplida	La Administradora percibió para la gestión 2019, la comisión de administración por la suma de Bs8.223, y la comisión de éxito por Bs 6.469, estos importes fueron registrados en la cuenta contable "Otros Gastos Operativos" del FOGACP-BFO.
<p><b>Décima tercera. (Obligaciones de la entidad)</b>            Las obligaciones y responsabilidades de la ENTIDAD ADMINISTRADORA son:</p> <p>a) Ejercer todas las facultades y acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Contrato de Administración.</p> <p>b) Otorgar garantías a las operaciones de crédito destinado al sector productivo de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento de los FOGACP</p> <p>c) Promover el uso del FOGACP-BFO entre sus clientes, usuarios y público en general, sin costo alguno para el FOGACP-BFO.</p> <p>d) Administrar los recursos del FOGACP-BFO, llevando a cabo todos los actos de administración necesarios, asumiendo la responsabilidad del presente mandato.</p> <p>e) Invertir los recursos del FOGACP-BFO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, de acuerdo a Reglamento de los FOGACP.</p> <p>f) Llevar un registro contable de las operaciones del FOGACP-BFO de forma separada de registros propios y de otros patrimonios autónomos.</p> <p>g) Elaborar mensualmente los estados financieros del FOGACP-BFO</p>	<p>Cumplida</p> <p>No aplicable</p> <p>No aplicable</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p>	<p>Se han llevado a cabo todos los actos administrativos dirigidos a cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2019 no se han otorgado coberturas de riesgo por créditos productivos con estas características.</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2019 no se han otorgado coberturas de riesgo por créditos productivos con estas características.</p> <p>Se han llevado a cabo todos los actos administrativos correspondientes de acuerdo a lo mencionado en cláusulas anteriores.</p> <p>En cumplimiento del Capítulo V del Reglamento del FOGACP-BFO, los recursos fueron invertidos en valores o instrumentos públicos financieros de oferta pública. Administrados en Agencias de Bolsa por un valor de Bs1.169.000 al 31 de diciembre de 2019. Importe que se encuentra registrado en los estados financieros en la cuenta contable "Inversiones Permanentes."</p> <p>La administradora mantiene de manera independiente, del Banco Fortaleza registros contables del Fondo, emitiendo mensualmente Estados Financieros</p> <p>La administración elabora mensualmente sus estados financieros.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p>h) Remitir a la Entidad Mandante Instituyente, mensualmente los estados financieros del FOGACP-BFO y anualmente los mismos con informe de auditoría externa, así como informar trimestralmente y cuando sea requerido, todo lo relacionado a la administración y estadísticas del mismo, para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de acceso a la vivienda y desarrollo del sector productivo.</p>	Cumplida	Mensualmente vía correo electrónico se envía un archivo de los estados financieros a la entidad mandante (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Respecto al Informe de Auditoría Externa el correspondiente a la gestión 2018 fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante CITE BF/GDO/EXT-0150/2019 el 1 de marzo de 2019.
<p><b>Décima cuarta. (Derechos de la entidad administradora)</b> La ENTIDAD ADMINISTRADORA, además de los derechos establecidos en otras Cláusulas del presente Contrato, tiene los siguientes derechos:</p> <p>Percibir la comisión establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato por los servicios prestados.</p> <p><b>Décima quinta. (Facultades y obligaciones de la entidad mandante instituyente)</b> Son facultades y obligaciones de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE las siguientes:</p> <p>a) Conocer el Presupuesto Anual de Costos y Gastos Operativos de la Administración del FOGACP-BFO</p> <p>b) Conocer los Estados Financieros anuales con dictamen de auditoría externa y requerir informes financieros sobre la administración del FOGACP-BFO, las inversiones, el estado de la cartera garantizada y cualquier otra información que considere necesaria para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de acceso a la vivienda y desarrollo del sector productivo.</p> <p>c) Reemplazar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA cuando corresponda.</p> <p>d) Seguir las acciones pertinentes en contra de la ENTIDAD ADMINISTRADORA por incumplimiento parcial o total del presente contrato.</p>	<p>Cumplida</p> <p>No aplicable</p> <p>Cumplida</p> <p>No aplicable</p> <p>No aplicable</p>	<p>La Administradora percibió para la gestión 2019 la comisión de administración por la suma de Bs8.223, y la comisión de éxito por Bs 6.469, estos importes fueron registrados en la cuenta contable "Otros Gastos Operativos" del FOGACP-BFO</p> <p>Mensualmente vía correo electrónico se envía un archivo de los estados financieros a la entidad mandante (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Respecto al Informe de Auditoría Externa el correspondientes a la gestión 2018 fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante CITE BF/GDO/EXT-0150/2019 el 1 de marzo de 2019. Sin embargo, no se remite un estado de cuenta de las inversiones del Fondo.</p> <p>No se ha producido esta situación.</p> <p>No se han producido estos eventos.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Décima sexta. (gastos y costos del fondo)</b> Se considerarán gastos y costos del FOGACP-BFO, todos los establecidos en el Reglamento</p>	Cumplida	
<p><b>Décima octava. (Modificaciones)</b> Toda modificación a los términos del presente Contrato deberá realizarse mediante enmienda expresa suscrita por las partes.</p>	No aplicable	No se han modificado los términos del presente contrato.
<p><b>Decima novena. (Remoción de la entidad administradora)</b> Se procederá a la remoción de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, cuando ésta fuera intervenida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por haber incurrido en alguna de las causales establecidas en el artículo 511 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.</p>	No aplicable	No se ha producido esta situación.
<p><b>Vigésima. (Solución de controversias)</b> Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes referente a la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, que no pudiera ser resuelta mediante acuerdo amigable entre ellas, será resuelta definitivamente mediante Conciliación y Arbitraje....</p> <p><b>Vigésima primera. (Legislación aplicable.)</b> El Contrato se regirá por las leyes y normas reglamentarias pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia. -</p>	No aplicable	No se ha producido esta situación.
<p><b>Vigésima segunda. (Protocolización y validez de documento privado)</b> Los trámites de protocolización del presente serán realizados por la ENTIDAD ADMINISTRADORA y los costos y gastos inherentes a los mismos se efectuarán con cargo a la misma. Se deja expresa constancia que el presente contrato tiene plena vigencia y validez de contrato entre las partes a partir del momento de su suscripción.</p>	Cumplida	El contrato de Administración firmado entre el Banco Fortaleza S.A. y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 7 de noviembre de 2016, fue protocolizado el 10 de octubre de 2019. Mediante Testimonio N° 1704/2019.

**BANCO FORTALEZA S.A.**

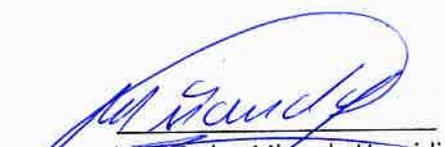
**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO- BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGACP BFO)**

**1.3 ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	<b>Nota</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
		<b><u>Bs</u></b>	<b><u>Bs</u></b>
<b>ACTIVO</b>			
Disponibilidades	8a)	473.208	253.513
Inversiones permanentes	8b)	1.193.370	625.658
		-----	-----
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>1.666.578</b>	<b>879.171</b>
		=====	=====
<b>PASIVO</b>			
Otras cuentas por pagar		1.195	-
		-----	-----
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>1.195</b>	<b>-</b>
		-----	-----
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital	9	1.644.707	877.056
Resultados acumulados	9	20.676	2.115
		-----	-----
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>1.665.383</b>	<b>879.171</b>
		-----	-----
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>1.666.578</b>	<b>879.171</b>
		=====	=====

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
María del Carmen Trujillo  
Contador General

  
Juan Carlos Miranda Urquidi  
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO- BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGACP-BFO)

1.4 ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

	Nota	2019 <u>Bs</u>	2018 <u>Bs</u>
Ingresos financieros	8c)	33.253	13.066
Gastos financieros		-	-
<b>Resultado financiero bruto</b>		33.253	13.066
Otros ingresos operativos		-	-
Otros gastos operativos	8d)	(14.692)	(6.505)
<b>Resultados de operación bruto</b>		18.561	6.561
Gastos de administración		-	-
<b>Resultado de operación neto</b>		18.561	6.561
Ingresos de gestiones anteriores		-	-
Gastos de gestiones anteriores		-	-
<b>Resultado neto del ejercicio</b>		18.561	6.561

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
Maria del Carmen Trujillo  
Contador General

  
Juan Carlos Miranda Urquidi  
Gerente General

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO-BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGACP-BFO)**

**1.5 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	<b>Capital Bs</b>	<b>Resultados Acumulados Bs</b>	<b>Total Patrimonio Bs</b>
Saldo al 1 de enero de 2018	877.056	(4.446)	872.610
Resultado neto del ejercicio	-	6.561	6.561
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<u>877.056</u>	<u>2.115</u>	<u>879.171</u>
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 D.S. N° 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 11/2019	767.651	-	767.651
Resultado neto del ejercicio	-	18.561	18.561
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>	<u>1.644.707</u> =====	<u>20.676</u> =====	<u>1.665.383</u> =====

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
María del Carmen Trujillo  
Contadora General

  
Juan Carlos Miranda Urquidi  
Gerente General

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO-BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGACP-BFO)**

**1.6 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	<u>Nota</u>	<u>2019</u> <u>Bs</u>	<u>2018</u> <u>Bs</u>
<b>Flujos de fondos en actividades de operación:</b>			
Resultado neto del ejercicio	9	18.561	6.561
Partidas que han afectado el resultado neto del ejercicio y que no ha generado movimiento de fondos:			
Productos devengados no cobrados		(24.370)	(25.658)
Fondos obtenidos en (aplicados a) la utilidad (pérdida) del ejercicio		(5.809)	(19.097)
Productos cobrados (cargos pagados) en el ejercicio, devengados en ejercicios anteriores sobre:			
Inversiones permanentes		25.658	2.151
Incremento en otras cuentas por pagar		1.195	
Flujo neto en actividades de operación-excepto actividades intermediación		21.044	(16.946)
<b>Flujos de fondos en actividades de intermediación:</b>			
Flujo neto en actividades de intermediación		-	-
<b>Flujos de fondos en actividades de financiamiento:</b>			
Transferencia de recursos	9	767.651	-
Flujo neto en actividades de financiamiento		767.651	-
<b>Flujos de fondos en actividades de inversión:</b>			
(Incremento) disminución neta en Inversiones permanentes		(569.000)	(300.000)
Flujo neto en actividades de inversión		(569.000)	(300.000)
<b>Incremento (Disminución) de fondos durante el ejercicio</b>		219.695	(316.946)
<b>Disponibilidades al inicio del ejercicio</b>		253.513	570.459
<b>Disponibilidades al cierre del ejercicio</b>	8a)	473.208	253.513

Las notas 1 al 11 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
 María del Carmen Trujillo  
 Contador General

  
 Juan Carlos Miranda Urquidi  
 Gerente General

## **BANCO FORTALEZA S.A.**

### **FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS AL SECTOR PRODUCTIVO - BANCO FORTALEZA S.A. (FOGACP-BFO)**

#### **1.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

##### **NOTA 1 ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO**

###### **1a) Organización de la Sociedad**

###### **Constitución y Objeto**

- **Entidad Administradora**

La institución, de acuerdo con la Resolución SB N° 100/2002 del 27 de septiembre de 2002, se transforma de Cooperativa de Ahorro y Crédito a Fondo Financiero Privado, estando expresamente autorizada a realizar todas las operaciones permitidas a los Fondos Financieros Privados en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras.

El 8 de octubre de 2002, de conformidad con el Artículo N° 119 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (actual Ley de Servicios Financieros) y el Art. N° 8 del Reglamento para la Transformación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas en Fondos Financieros Privados, se otorga la licencia de funcionamiento a Fortaleza Fondo Financiero Privado S.A.

Mediante Resolución ASFI N°808/2011, el 29 de noviembre de 2011, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) autoriza la solicitud de transformación del Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. a Banco Fortaleza Sociedad Anónima (Banco Fortaleza S.A.) con domicilio en la ciudad de La Paz.

El 19 de diciembre de 2012, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) otorga la Licencia de Funcionamiento ASFI/003/2012 al Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. para operar como Banco Fortaleza S.A. desde el 21 de diciembre de 2012, en el marco de la Resolución ASFI/N°744/2012 del 19 de diciembre de 2012.

El 21 de enero de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI) emitió la Resolución ASFI 035/2014 relacionada con el Reglamento para Bancos Múltiple, en el cual se instruye a los Bancos enviar al regulador hasta el 31 de enero de 2014 el Acta de Directorio donde se exprese la decisión de prestar servicios como Banco Múltiple. Esta instrucción fue cumplida por el Banco dentro del plazo establecido. Sin embargo, el 30 de enero de 2014, ASFI emitió la Resolución ASFI 053/2014, que modifica la anterior Resolución ASFI 035/2014, señalando que hasta el 28 de febrero de 2014 los Bancos deben enviar al regulador el Acta de su Junta de Accionistas, donde esta instancia de gobierno defina prestar servicios como Banco Múltiple. En ese sentido la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de febrero de 2014, determinó prestar servicios como Banco Múltiple en el marco de la Ley N°393 de Servicios Financieros, decisión que fue informada a la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI).

El Banco Fortaleza S.A. como Banco Múltiple tiene por objeto principal la canalización de recursos y la prestación de servicios al público en general favoreciendo el desarrollo de la actividad económica nacional, la expansión de la actividad productiva y el desarrollo de la capacidad industrial del país, a cuyo fin efectúa todas las operaciones pasivas, activas, contingentes, de comercio exterior y cuantos servicios financieros y/o auxiliares sean necesarios. El Banco se halla plenamente facultado para realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las normas jurídicas vigentes y por la Ley de Servicios Financieros N°393.

- **Constitución del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo**

**Disposiciones legales**

El 21 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la cual reemplaza a la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras del 14 de abril de 1993. La citada ley tiene como objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

El Artículo N° 115 de la Ley de Servicios Financieros, establece que las Entidades de Intermediación Financieras destinarán anualmente un porcentaje de sus utilidades, a ser definido mediante Decreto Supremo, para fines de cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten.

El 18 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Supremo N°1842 que establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las Entidades de Intermediación Financiera.

Mediante Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015, el gobierno dispone que los Bancos Múltiples y Bancos Pyme deben destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2015, para la creación del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, bajo administración de cada uno de ellos y destinado a garantizar operaciones de microcrédito y crédito Pyme para capital de operaciones y/o capital de inversión.

La disposición adicional sexta del mencionado decreto señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial reglamentará aquellos aspectos referidos al funcionamiento de los Fondos de Garantía bajo administración de los Bancos Múltiples.

Los Artículos 4 y 5 del mencionado Decreto establecen que:

Los recursos del Fondo de Garantía estarán destinados a respaldar el otorgamiento de garantías para operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme destinadas al sector productivo para capital de operaciones y/o capital de inversiones, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector turismo y producción intelectual.

El 22 de julio de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°634, que aprueba los reglamentos de los Fondos de Garantía de créditos al Sector productivo y de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social en su versión segunda, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°052 y N°053 ambas del 6 de febrero de 2015.

El 29 de agosto de 2017, mediante Resolución Ministerial N° 851, se modifica el Reglamento del Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo, determinando incluir como tomadora de cobertura para sus operaciones de crédito y Entidad Acreedora al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta BDP-SAM y cualquier otro actor autorizado mediante normativa expresa.

El 2 de enero de 2019, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3764 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2018 que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social y tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.

El Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo a la fecha no cobertura ninguna operación.

- **Disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI**

- Circular ASFI/ 289/2015 del 6 de marzo del 2015, Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, relacionadas con la incorporación de Fondos de Garantías.
- Circular ASFI/337/2015 del 15 de octubre de 2015 Reglamento para Fondo de Garantía, incorporado en el Libro N° 2, Título VII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

- **Entidad Mandante Instituyente**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el señor Ministro Lic. Luis Alberto Arce Catacora, se constituye como la Entidad Mandante Instituyente para el presente Contrato de Administración.

- **Del Beneficiario**

Se establecen como beneficiarios, el conjunto de personas naturales o jurídicas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- La micro, pequeña y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas Originarias (OECAS), Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y Cooperativas de Producción, postulantes de un crédito destinado al sector productivo, sea para capital de operaciones o de inversión. incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector de turismo y producción intelectual.
- **Del Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO)**

El objeto del Contrato es delegar a la Entidad Administradora la administración del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo Banco Fortaleza S.A., denominado FOGACP - BFO, con la finalidad de garantizar créditos para el sector productivo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 2614 y el Reglamento de los Fondos de Garantía al Sector Productivo anteriormente citados.

El FOGACP – BFO tiene las siguientes finalidades según la Cláusula Cuarta del Contrato.

- Otorgar coberturas de riesgo crediticio para operaciones de Microcrédito y crédito PYME destinados al sector productivo, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector de turismo y producción intelectual, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino sea para financiar capital de operaciones y/o de inversión.
- Las garantías otorgadas estarán respaldadas por el patrimonio autónomo del FOGACP-BFO y serán emitidas de acuerdo con las condiciones y procedimientos especificados en el Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo.

Asimismo, en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2614, los recursos del FOGACP-BFO mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la Entidad Administradora de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo.

Según la Cláusula quinta del Contrato de Administración; los recursos del FOGACP - BFO, así como los derechos que adquiera y recursos que se incorporen producto de la recuperación de las garantías pagadas, los rendimientos de las inversiones u otros que provengan de su funcionamiento, constituyen un patrimonio autónomo, independiente, legal y contablemente, de la Entidad Administradora y de la Entidad Mandante Instituyente.

- Mediante Testimonio N°1704/2019, del 10 de octubre de 2019, se protocoliza el Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social Banco Fortaleza S.A. (FOGACP - BFO).

El plazo de duración del presente Contrato de Administración es indefinido de acuerdo a su cláusula decima séptima.

## 1b) Hechos importantes sobre la situación del Fondo

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2019, es la siguiente:

	<b>2019</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Monto total del Fondo de Garantía de la entidad bancaria	1.665.383
Monto máximo de garantías	16.653.826

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

	<b>2019</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Disponibilidades	473.208
Total nivel de liquidez	473.208

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

	<b>2018</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Monto total del Fondo de Garantía	879.171
Monto máximo de garantías	8.791.710

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

	<b>2018</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Disponibilidades	253.513
Total nivel de liquidez	253.513

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

## NOTA 2 NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas por el Banco Fortaleza S.A. para la preparación de los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) son las siguientes:

## **2a) Base de preparación de los estados financieros**

Los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) han sido preparados a valores históricos de acuerdo con las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las cuales son coincidentes en todos los aspectos significativos con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, excepto por el reconocimiento del ajuste integral de estados financieros (ajuste por inflación), según se explica a continuación:

- De acuerdo con la Circular SB/585/2008 emitida por la actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se dispone la suspensión del reconocimiento integral de la inflación.
- Según la Norma Contable N° 3 (Revisada y Modificada) emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), los estados financieros deben ser ajustados reconociendo el efecto integral de la inflación, para lo cual debe considerarse la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda como índice del ajuste.

La preparación de los estados financieros, de acuerdo a las normas contables de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), requiere que el Administrador del Fondo de Garantía realice algunas estimaciones que afectan los montos de los activos y pasivos y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados futuros podrían ser diferentes, aunque estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento del marco contable y normativo vigente.

### **2a.1) Moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor**

Los activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, respecto al dólar estadounidense, se convierten a bolivianos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento se registran en los resultados de cada ejercicio, en la cuenta "Ajuste por diferencias de cambio y mantenimiento de valor".

### **2b) Inversiones permanentes**

En este grupo se registran las inversiones en depósitos en entidades de intermediación financiera. Estas inversiones no son fácilmente convertibles en disponibilidades, o siendo de fácil liquidación, por decisión del Fondo y según su política de inversiones se manifiesta la intención de mantener la inversión por más de 30 días. Este grupo incluye los correspondientes rendimientos devengados por cobrar.

Las inversiones registradas en este grupo, cuyo plazo residual hasta su vencimiento sea menor o igual a 30 días son reclasificadas a inversiones temporarias siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este tipo de inversiones. Los criterios específicos de valuación son los siguientes:

Los depósitos a plazo fijo en entidades financieras supervisadas se valúan al monto original del depósito y los intereses devengados calculados a la tasa nominal, que se van realizando en el transcurso de la vida del título.

Los recursos del FOGACP deberán ser invertidos de manera obligatoria y exclusiva en valores o instrumentos financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados. Estas inversiones deberán realizarse sujetas a límites por tipo genérico de valor, por emisor, emisión y por calificación de riesgo que se establecen en el reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el sector Productivo (FOGACP-BFO) Art. 27, 28, 29 y 30.

#### **2c) Patrimonio autónomo neto**

Los saldos de capital y los resultados acumulados del patrimonio autónomo neto, se presentan a valores históricos, de acuerdo con disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Constituyen un patrimonio autónomo, independiente, legal y contable y, por tanto, no forman parte de la garantía general respecto a los acreedores de ninguna de dichas partes, y sólo garantizan las obligaciones derivadas del Patrimonio Autónomo o de su ejecución.

#### **2d) Resultado neto del ejercicio**

El resultado neto del ejercicio, se expone cumpliendo los lineamientos generales establecidos por las normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

#### **2e) Ingresos y gastos financieros**

Los ingresos y gastos financieros son contabilizados por el método de devengado

#### **2f) Tratamiento de los efectos contables de disposiciones legales**

##### **Impuestos sobre la administración del Fondo de Garantía**

El Administrador con relación a los impuestos sobre el Patrimonio Autónomo, toma en cuenta lo dispuesto en la Ley 2492 en su Artículo 23.3 que indica lo siguiente:

“Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer: En las Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.”

**NOTA 3 CAMBIO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

Durante el ejercicio 2019 no han existido cambios significativos en las políticas y prácticas contables respecto al ejercicio 2018.

**NOTA 4 ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES**

El patrimonio autónomo no tiene activos sujetos a restricciones.

**NOTA 5 ACTIVOS Y PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES**

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la clasificación de activos y pasivos, corrientes y no corrientes, se compone como sigue:

	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>Bs</b>	<b>Bs</b>
<u>Activo corriente</u>		
Disponibilidades	473.208	253.513
	-----	-----
Total activo corriente	473.208	253.513
	-----	-----
<u>Activo no corriente</u>		
Inversiones permanentes	1.193.370	625.658
	-----	-----
Total del activo no corriente	1.193.370	625.658
	-----	-----
Total activo	1.666.578	879.171
	=====	=====
<u>Pasivo corriente</u>	1.195	-
	-----	-----
Total pasivo corriente	1.195	-
<u>Pasivo no corriente</u>	-	-
	-----	-----
Total pasivo	1.195	-
	=====	=====

**NOTA 6 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

El Fondo de Garantía no tiene operaciones con partes relacionadas

**NOTA 7 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

El Fondo de Garantía no tiene operaciones en moneda extranjera

## NOTA 8 COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) al 31 de diciembre de 2019 y 2018, están compuestos de los siguientes grupos:

### 8a) DISPONIBILIDADES

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la composición es la siguiente:

	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>Bs</b>	<b>Bs</b>
Cuenta Corriente Banco Fortaleza S.A en M/N 2041-003398	473.208	253.513
	-----	-----
	473.208	253.513
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el saldo de disponibilidades del FOGACP-BFO es equivalente a un 28,77% y 28.90% de su capital fiduciario, respectivamente. Este nivel de liquidez resulta consistente con los lineamientos de inversión autorizados por los administradores de dicho fondo.

### 8b) INVERSIONES PERMANENTES

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la composición es la siguiente:

	<b>2019</b>	<b>2018</b>
	<b>Bs</b>	<b>Bs</b>
Depósitos a plazo fijo	1.169.000	600.000
Productos devengados por cobrar inversiones	24.370	25.658
	-----	-----
	1.193.370	625.658
	=====	=====

#### Al 31 de diciembre del 2019:

El saldo corresponde a depósitos a plazo fijo según el siguiente detalle:

SERIE	EMISOR	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	CALIFICACION DE RIESGO	VALOR NOMINAL Bs	TASA ADQUISICION
BMEN05095818	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	06/11/2018	02/01/2020	AAA	100.000	3,05%
BMEN05101018	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	06/11/2018	02/01/2020	AAA	50.000	3,05%
BMEN07183919	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	31/05/2019	20/11/2020	AAA	175.000	4,00%
BSON28807115	Banco Solidario S.A.	15/10/2019	02/10/2020	AA1	199.000	4,00%
FEFN14731819	Banco Pyme Eco Futuro S.A.	10/09/2019	07/09/2020	A1	325.000	4,50%
NFBN00091219	Banco Desarrollo Productivo S.A.M.	05/06/2019	01/06/2020	AAA	320.000	3,89%
					-----	
					1.169.000	3,99%
					=====	=====

**Al 31 de diciembre del 2018:**

El saldo corresponde a depósitos a plazo fijo según el siguiente detalle:

SERIE	EMISOR	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	CALIFICACION DE RIESGO	VALOR NOMINAL Bs	TASA ADQUISICION
BMEN05095818	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	24/11/2017	02/05/2020	AAA	150.000	3,80%
BMEN05095818	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	06/11/2018	02/01/2020	AAA	100.000	3.05%
BMEN05101018	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	06/11/2018	02/01/2020	AAA	50.000	3.05%
FIEN12678417	Banco FIE S.A.	06/11/2018	12/12/2019	AA2	50.000	3,15%
FIEN12678817	Banco FIE S.A.	06/11/2018	12/12/2019	AA2	50.000	3,15%
FIEN12679717	Banco FIE S.A.	06/11/2018	12/12/2019	AA2	50.000	3,15%
FPRN74062417	Banco Prodem S.A.	23/11/2017	17/05/2019	AA3	150.000	3,80%
					-----	-----
					600.000	3.45%
					=====	=====

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la tasa promedio ponderada del portafolio anteriormente detallado es 3.99% y 3.45%.

**8c) INGRESOS FINANCIEROS**

	2019 Bs	2018 Bs
<u>Ingresos financieros</u>		
Productos por inversiones permanentes financieros	33.253	13.066
	-----	-----
	33.253	13.066
	=====	=====

**8d) OTROS GASTOS OPERATIVOS**

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la composición es la siguiente:

	2019 Bs	2018 Bs
<u>Gasto operativos</u>		
<u>Comisiones por servicios de Administración Fiduciaria</u>		
Comisiones por servicio de Administración	8.223	4.385
Comisiones de éxito - rendimiento	6.469	2.120
	-----	-----
	14.692	6.505
	=====	=====

Los gastos operativos corresponden a la comisión de administración del fondo de garantía que de acuerdo a la norma vigente es del 0.5% anual total del fondo y la Comisión de éxito del 30% del rendimiento del portafolio de inversión que exceda del 1% según norma vigente.

## NOTA 9 PATRIMONIO AUTÓNOMO NETO

El capital del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO) al 31 de diciembre de 2019, está constituido por un importe de Bs 1.644.707 según el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Bs</u>
Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2015 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015	877.056
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 DS 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio No. 11/2019	767.651
	-----
	1.644.707
	=====

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO), tiene una utilidad acumulada de Bs 20.676 y Bs 2.115, respectivamente.

## NOTA 10 CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no existen contingencias probables significativas, más allá de las registradas contablemente.

## NOTA 11 HECHOS POSTERIORES

El 9 de enero de 2020, el gobierno promulgo el Decreto Supremo N° 4131 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2019 que los Bancos Múltiples y Pymes deberán destinar al cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el dos por ciento (2%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, dos por ciento (2%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y dos por ciento (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo.

Con posterioridad al 31 de diciembre del 2019, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo - Banco Fortaleza S.A. (FOGACP-BFO).

  
María del Carmen Trujillo  
Contador General

  
Juan Carlos Miranda Urquidi  
Gerente General